

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13779.-

VISTO:

El Expediente N° OE-6187-S-2012; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Mariela Siccardi solicita venta o cesión de una fracción de tierra, lindera sobre el frente de su propiedad (lote 9 de la Manzana J-2a Nomenclatura Catastral N° 09-20-064-7671-0000), calle Río Diamante, con destino a espacio verde y estacionamiento vehicular.-

Que fundamenta su requerimiento aludiendo que la fracción o excedente fue originada en su oportunidad por la modificación de la traza de la calle Río Diamante, lo que dio origen a una vereda de 7,70 metros de ancho.-

Que originalmente la calle Río diamante estaba prevista como un boulevard con cantero central y dos carriles cuyo ancho total de calzada era de 30,00 metros. Con posterioridad se ejecutó una sola calle pavimentada de doble mano y con ancho total de calzada de 12,00 metros, produciendo esto un corrimiento de la línea del cordón cuneta y dando origen a un espacio remanente desde la línea municipal del orden de los 7,70 metros, descontando a esa medida el ancho mínimo reglamentario para la vereda de 3,00 metros en la zona que les compete, el espacio solicitado se trata de un remanente excedente con un ancho del orden de 4,70 metros. Que sobre estos espacios han sido ejecutados la mayoría de los accesos peatonales y vehiculares de las propiedades.-

Que la Dirección de Ordenamiento Urbano, Programa Relevamiento Técnico manifiesta que la calle Río Diamante no está definida como calle troncal, por lo cual entiende que no existe impedimento para que el Municipio venda los espacios a los propietarios frentistas. Del relevamiento se desprende que los lotes han avanzado sobre la vereda, que se han generado espacios residuales que escapan a la lógica urbana, impidiendo un recorrido peatonal continuo.-

Que la Dirección General de Planeamiento manifiesta que se observan prestadores de servicios que han colocado los medidores en estas nuevas líneas municipales no legales avalando las usurpaciones existentes.-

Que no se ha desarrollado una calle en la medida del espacio mensurado y existente, observando que al momento de ser pavimentada, la consolidaron con una sola calzada de 12 metros de ancho, sin boulevard. El ancho de la calle es de 30 metros y su longitud de solo 3 cuadras que no vinculan actividades importantes, ni son calles troncales. Se interpreta la intención de que en alguna gestión municipal se ha querido consolidar a esta calle de 3 cuadras con un boulevard central, cosa que no ha sido posible, incluso por que conceptualmente no tiene continuidad, no tiene importancia vehicular, y en otras áreas del municipio no han encontrado lógico pavimentar con estas consideraciones, hoy se encuentra completamente pavimentada, sugiriendo su venta sin restricciones.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que en virtud de lo expuesto y con el fin de dar solución integral al sector, se procedió a citar a los demás vecinos para que expresen su consentimiento respecto de la compra del excedente lindero a sus propiedades.-

Que en el expediente obran fotocopias de la escrituras de cada uno de los vecinos que acredita su titularidad.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 077/2017, dictaminando aprobar el Proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado Sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 21/2017, celebrada por el Cuerpo el 07 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): DESAFECTASE del Dominio Público Municipal los frentes de la calle Río Diamante entre calles Islas Malvinas y Avenida San Juan de acuerdo al croquis que luce como Anexo I y forma parte de la presente.-

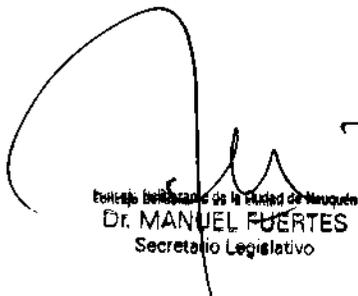
ARTÍCULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal otorgar en venta los excedentes de la fracciones correspondientes a la Manzana J1, Manzana J2A, Manzana J2B, Manzana O, y Manzana A, a favor de los propietarios frentistas.-

ARTÍCULO 3º): ESTABLECESE como precio de venta el valor que determine el Tribunal de Tasaciones de la provincia de Neuquén, conforme lo estipulado en la normativa vigente, cuya forma de pago se establecerá al momento de formalizar el convenio respectivo con cada uno de los compradores.-

ARTÍCULO 4º): Será de exclusiva cuenta de los compradores los gastos que resulten en concepto de servicios de infraestructura, tales como: movimiento de suelo, agua, luz, gas, cloacas, como así también el pago de los impuestos tasas y contribuciones que pudieran gravar los inmuebles, sean estos nacionales, provinciales y/o municipales o de cualquier otra naturaleza que le pudiera corresponder a partir de la firma del Convenio.-

ARTÍCULO 5º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal para que una vez cancelado el precio de venta, otorgue la escritura traslativa de dominio a favor de los compradores dejando expresamente constancia que los gastos y honorarios del escribano interviniente, serán soportados bajo su exclusiva costa.-

ARTÍCULO 6º): La presente ordenanza solo habilita a comprar el espacio público excedente correspondiente a cada lote frentista.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MANUEL FUERTES
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 7º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS SIETE (07) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (Expediente N° OE-6187-S-2012).-

ES COPIA
mv

FDO: MONTORFANO
FUERTES


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MANUEL FUERTES
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 1318 72007
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° OE 6187 S-2012

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2168
Fecha 02 / 02 / 2018

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Anexo I:

- Lotes frentistas de la calle Río Diamante entre calles Islas Malvinas y Avenida San Juan: Manzana J1, Manzana J2A, Manzana J2B, Manzana O, y Manzana A

